

Carlos Moya

Colección Teorema
Serie mayor

El libre albedrío
Un estudio filosófico

CÁTEDRA
TEOREMA

CAPÍTULO 2

Libre albedrío y responsabilidad moral

En este capítulo nos proponemos estudiar las complejas relaciones entre estas dos nociones. En particular, nos ocuparemos del supuesto, ampliamente extendido, y considerado frecuentemente como una verdad conceptual, según el cual la libertad es una condición necesaria, un requisito indispensable de la responsabilidad moral. En nuestra opinión, este supuesto necesita una profunda revisión. Para llevar a cabo esta tarea, y puesto que ya hemos ofrecido un análisis del libre albedrío, habremos de comenzar caracterizando el otro término de la relación: la responsabilidad moral.

LA RESPONSABILIDAD MORAL

Permítaseme transcribir un texto mío al respecto: «Por “responsabilidad moral” entiendo esa propiedad de los agentes humanos en virtud de la cual merecen verdadera y objetivamente encomio o culpa moral por algunas de sus acciones» (Moya, 2006: 1). Así, ser moralmente responsable de una acción significa merecer realmente alabanza o reproche (y, eventualmente, premio o castigo) por ella. La responsabilidad moral ha sido concebida de otras formas; por ejemplo, como un instrumento de control social sobre el comportamiento, con el fin de adaptarlo a las normas vigentes en una sociedad, o como la capacidad

de justificar y responder a preguntas sobre las propias acciones. Hablamos también de personas responsables, en el sentido de que podemos confiar en que harán correctamente las tareas que tienen encomendadas, o irresponsables, en el sentido contrario. Sin embargo, considero que la comprensión de la responsabilidad moral en términos de merecimiento genuino de encomio o reprobación expresa el sentido fundamental que ponemos en juego y que damos por supuesto en nuestras relaciones cotidianas. En una atribución sincera de responsabilidad moral, cuando juzgamos que una persona ha actuado de un modo moralmente reprochable sin justificación o excusa válida, damos simplemente por supuesto que merece realmente reprobación en virtud de esa forma de actuar. Recientemente, Pereboom ha definido de modo más preciso la responsabilidad moral en este sentido fundamental de merecimiento genuino, que él denomina «merecimiento básico»:

Que un agente sea moralmente responsable de una acción en este sentido significa que la acción le pertenece de modo tal que merecerá ser culpado si comprendió que dicha acción era moralmente errónea y merecerá ser alabado si comprendió que era moralmente ejemplar. El merecimiento que está aquí en cuestión es básico en el sentido de que el agente merecerá ser culpado o alabado simplemente porque llevó a cabo la acción, y no, por ejemplo, meramente en virtud de consideraciones consecuencialistas o contractu- listas (Pereboom, 2014: 2)¹.

Citemos, para abundar en esta perspectiva, un texto de Carolina Sartorio:

¹ De acuerdo con el consecuencialismo, el valor moral de una acción y la motivación para llevarla a cabo ha de establecerse a tenor de sus consecuencias objetivas, no en términos de la intención del agente. En el caso del utilitarismo, que es quizá la variedad más importante del consecuencialismo, el criterio esencial del valor moral de una acción es la mayor utilidad para el mayor número de personas. Para el contractualismo, dicho valor moral depende de su acuerdo o desacuerdo con normas implícita o explícitamente acordadas en el seno de una comunidad social. T. Scanlon, un importante defensor reciente del contractualismo, caracteriza esta posición como sigue: «Según el contractualismo tal como yo lo entiendo, la motivación moral básica es un deseo de regular el propio comportamiento de acuerdo con estándares que otros no podrían razonablemente rechazar en la medida en que ellos también buscaban un conjunto común de principios prácticos... Creer que uno es moralmente culpable es justamente creer que no ha regulado su conducta del modo que requerirían esos estándares» (Scanlon, 1988: 363).

Una concepción ampliamente compartida de la responsabilidad (especialmente común en la bibliografía sobre el libre albedrío) considera el concepto de responsabilidad íntimamente vinculado al concepto de *merecimiento*. Según esta concepción, ser responsable de una acción es cuestión de estar relacionado con la acción de un modo que hace al agente *merecedor* de una expresión de alguna actitud reactiva, como la culpa o el encomio (Sartorio, 2013: 206)².

En lo sucesivo, salvo indicación en contrario, nos referiremos a la responsabilidad moral entendida en este sentido.

LA LIBERTAD COMO REQUISITO DE LA RESPONSABILIDAD MORAL

La afirmación según la cual la libertad es una condición necesaria para la responsabilidad moral entendida en el sentido indicado, como merecimiento genuino o básico, ha sido considerada tradicionalmente poco menos que como un principio o supuesto evidente por sí mismo. Y la razón de ello no parece difícil de colegir: la noción de control sobre las propias decisiones y acciones es esencial a la idea de libertad o libre albedrío, como vimos en el capítulo anterior. La ausencia de control volitivo, plural, racional o de origen nos lleva a sostener que un agente no actuó libremente. Ahora bien, el control de un agente sobre las propias decisiones y acciones es lo que nos permite considerar esas decisiones y acciones como dependientes de él y a él mismo como responsable de las mismas. Así, atribuir a un agente responsabilidad moral, juzgar que merece realmente reprobación (o encomio) por una acción requiere considerar esa acción como algo que estuvo bajo su control y que llevó a cabo libremente. Y, en consecuencia, atribuir a un agente responsabilidad moral por algo que no controló ni realizó libremente nos parece erróneo e injustificado. De ahí que consideremos obvio que la responsabilidad moral requiere libertad. Pero, a pesar de su aparente obviedad, este supuesto requiere ser matizado, como veremos.

² El concepto de actitud reactiva procede de Strawson (1995). Ya nos hemos referido a él en el capítulo anterior. Incluye formas naturales de reaccionar frente a determinadas acciones de otras personas (o incluso de uno mismo, como sucede con la vergüenza o el sentimiento de culpa) en la medida en que manifiesten buena o mala voluntad hacia nosotros o hacia otras personas. Ejemplos de actitudes reactivas serían la gratitud, la indignación o el resentimiento.

Así, si el determinismo excluye las posibilidades alternativas (en virtud de las razones esgrimidas, en particular, en el Argumento de la Consecuencia), es también incompatible con la libertad de la voluntad o libre albedrío en su concepción extendida. Esta es también, como hemos indicado, la posición adoptada por Fischer.

Sin embargo, según ambos pensadores, el determinismo no es incompatible con una concepción restringida del libre albedrío, que no incluye el control plural o posibilidades alternativas, pero sí otras formas de control sobre la decisión y la acción: en el caso de Frankfurt, el control volitivo, en forma de control sobre los deseos de primer orden, y en concreto sobre la voluntad, por parte de las voliciones de segundo orden y, en el caso de Fischer, el control racional, en forma de facultades para el razonamiento práctico capaces de responder a razones, y el control de origen, en el sentido de que tales facultades son propiedad del agente en el sentido expuesto más arriba. *Grosso modo*, con respecto al control racional, para que un agente decida libremente hacer A, es necesario que, al menos en algunas situaciones, si hubiera razones suficientes para decidir otra cosa, dicho agente reconocería esas razones y decidiría otra cosa. Como vemos, el concepto de capacidad de responder a razones hace uso del concepto de posibilidades alternativas de decisión y acción. Sin embargo, esta propuesta no requiere que el sujeto tenga efectivamente a su alcance formas alternativas de decidir y actuar. Es por ello compatible con el determinismo. Lo que exige esta condición es que el agente decida con facultades racionales apropiadas, sensibles a razones para actuar de un modo u otro. Y Fischer propone entender la posesión de facultades racionales apropiadas en términos de la verdad de ciertos enunciados condicionales contrafácticos sobre lo que un agente haría si se dieran ciertas circunstancias.

Para Fischer y Frankfurt, estas formas restringidas de libre albedrío, compatibles con el determinismo, son necesarias y (en unión con determinadas condiciones cognitivas) suficientes para la responsabilidad moral. Por lo tanto, también esta última es compatible con el determinismo. Ni la responsabilidad moral, ni la forma restringida de libre albedrío que le es necesaria (y suficiente), requieren posibilidades alternativas. Según Frankfurt, el supuesto de que una persona es moralmente responsable

... *implica* que esta persona hizo lo que hizo libremente, o que lo hizo por su propia libre voluntad. Es un error, sin embargo, creer que alguien actúa libremente solo cuando es libre de hacer cualquier cosa

que quiera o que actúa por su propia libre voluntad solo si su voluntad es libre. Supongamos que una persona ha hecho lo que quería hacer, que lo hizo porque quería hacerlo y que la voluntad por la que fue movido al hacerlo era su voluntad porque era la voluntad que él quería. Entonces lo hizo libremente y por su propia libre voluntad (Frankfurt, 1971: 24).

En el caso de Fischer, lo que se requiere para la responsabilidad moral no es el control plural (que él denomina «control regulativo») sino lo que él llama «control-guía», una forma restringida del ejercicio del libre albedrío que no incluye las posibilidades alternativas:

Supongamos que Sally está conduciendo su coche... En la medida en que Sally guía el coche de cierto modo, diremos que posee «control-guía». Además, en la medida en que Sally tiene también el poder de guiar el coche de otro modo, diremos que posee «control regulativo» [control plural, en nuestros términos]... Cuando Sally actúa libremente causando que el coche vaya hacia la derecha, exhibe control-guía. El control-guía de una acción supone que un agente lleva a cabo la acción libremente... El control regulativo supone un control *dual*: por ejemplo, el poder de llevar a cabo libremente algún acto A y el poder de hacer libremente alguna otra cosa... (Fischer y Ravizza, 1998: 31-32).

La línea argumentativa más importante a favor de la tesis según la cual ni la responsabilidad moral ni la forma restringida del libre albedrío que le es necesaria y que Frankfurt y Fischer denominan «actuar libremente», requieren el acceso a posibilidades alternativas de decisión y acción, descansa en los llamados «casos Frankfurt». Si la argumentación tiene éxito, un compatibilista puede negar la premisa CP1 («un agente posee libre albedrío solo si puede decidir y actuar de otro modo que como actúa de hecho») y negarse así a aceptar la conclusión incompatibilista del argumento CP (Control Plural) para dicha forma restringida del libre albedrío.

LOS CASOS FRANKFURT

Los llamados «casos Frankfurt», en honor a su creador, son situaciones conceptualmente posibles diseñadas para suscitar la intuición según la cual un agente es moralmente responsable de una decisión y

una acción suya aunque, sin ser consciente de ello, no habría podido decidir y actuar de otro modo. Frankfurt diseñó este tipo de casos para mostrar que un determinado principio, considerado hasta entonces casi como una verdad necesaria sobre la responsabilidad moral, era en realidad falso. Frankfurt lo denominó «Principio de Posibilidades Alternativas» (PPA, o PAP, por sus siglas en inglés) y lo formuló así: «Una persona es moralmente responsable de lo que ha hecho solo si hubiera podido hacer otra cosa» (Frankfurt, 1969: 1). Sin embargo, si la argumentación consigue probar que el PPA es falso y, por tanto, que la responsabilidad moral de un agente por una decisión o una acción suya no requiere el acceso a posibilidades alternativas, conseguiremos también probar que la forma de libre albedrío necesaria (y, junto con condiciones epistémicas, suficiente) para dicha responsabilidad moral no requiere tampoco dicho acceso. Recordemos que Frankfurt y Fischer denominan «actuar libremente» al ejercicio de una forma de libre albedrío que no incluye el control plural. Así, aun cuando el Argumento de la Consecuencia fuera correcto y probase que el determinismo es incompatible con las posibilidades alternativas, no por ello probaría que es incompatible con la responsabilidad moral ni con la forma de libre albedrío necesaria para esta.

Veamos un caso Frankfurt diseñado por mí mismo:

MENTIRA: Jones, un estudiante, odia a su compañero Smith y, para perjudicarlo, decide mentirle sobre la hora de un examen inminente. Como resultado de ello, Smith no realiza el examen, con graves consecuencias para él. Sin que Jones tenga la menor sospecha, Black, un neurocirujano malintencionado, que está decidido a que Jones mienta a Smith, ha implantado en el cerebro de aquel un dispositivo que le permite seguir su deliberación. Si, sobre esta base, resulta claro para Black que Jones decidirá no mentir, pulsará entonces, antes de que él tome esa decisión, un botón conectado por ondas al dispositivo que estimulará determinados centros neurales en el cerebro de Jones y causará su decisión de mentir a Smith. Sin embargo, Black prefiere no intervenir si no es necesario. Y de hecho no lo es, porque Jones, deliberando por sí mismo y teniendo en cuenta sus propias razones, decide mentir y miente a Smith sin que Black tenga que pulsar el botón ni intervenir en modo alguno (cfr. Moya, 2015: 377).

La presencia acechante de Black asegura que Jones decidirá en cualquier caso mentir a Smith, privándole así de la posibilidad de no mentir. Sin embargo, como Black no interviene en absoluto, Jones toma la

decisión por sí mismo. De hecho, es la decisión que habría tomado igualmente si Black no hubiera estado presente ni hubiera implantado nada en su cerebro. Jones creía (falsamente) que habría podido decidir no mentir, era consciente de que mentir a Smith era un acto moralmente reprobable, tenía razones, vinculadas a su odio, para hacerlo y mintió voluntariamente. En estas circunstancias, parece plenamente justificado juzgar a Jones moralmente culpable de mentir a Smith, a pesar de que no tenía alternativas. El caso, pues, es, al menos aparentemente, un contraejemplo al PPA.

Pero resulta también muy intuitivo pensar que Jones *tomó su decisión de mentir y mintió libremente*: mintió voluntariamente, sin ser forzado a ello en absoluto, racionalmente (para perjudicar a Smith) y no fue manipulado para mentir. De hecho, una razón importante de que tendamos a considerar a Jones culpable de mentir a Smith es precisamente que percibimos su decisión y acción de mentir como una decisión y acción libres, como resultado del ejercicio de su libre albedrío. Y sin embargo, no podría haberle mentido (aun cuando él creía que sí habría podido). Por lo tanto, este caso (y muchos más que podemos encontrar en la bibliografía sobre estas cuestiones) parece mostrar también que un agente puede tener y ejercer el libre albedrío al decidir y actuar, o, si queremos, una forma restringida pero reconocible del mismo, sin control plural, es decir, sin tener alternativas efectivamente accesibles a la decisión y acción que lleva a cabo.

Así, pues, los casos Frankfurt, *si tienen éxito*, muestran que, aun en ausencia de posibilidades alternativas, podría haber, no solo responsabilidad moral, sino también, como he tratado de mostrar, libre albedrío, o al menos una forma quizá restringida pero robusta del mismo. Una reflexión sobre los casos Frankfurt favorece, pues, el compatibilismo, no solo con respecto a la responsabilidad moral, sino también con respecto al libre albedrío, ya que, aun cuando el determinismo fuese verdad y fuese incompatible con las posibilidades alternativas, no sería, simplemente por esta razón, incompatible con la responsabilidad moral y el libre albedrío si estos, como sugieren los casos Frankfurt, no requieren posibilidades alternativas.

Sin embargo, una argumentación basada en los casos Frankfurt en contra de la necesidad de posibilidades alternativas para la responsabilidad moral y el libre albedrío dista mucho de ser decisiva a día de hoy. El debate sobre estos casos sigue abierto después de más de cuarenta años desde que Frankfurt publicó el artículo que inició la discusión

CAPÍTULO 4

El debate sobre la necesidad de posibilidades alternativas para el libre albedrío: los casos Frankfurt

De las cuatro condiciones del (ejercicio del) libre albedrío que distinguimos en el capítulo 1, hay debates y controversias sobre cuál es la interpretación correcta y el nivel de exigencia apropiado con respecto al control volitivo, el control racional y el control de autoría sobre la acción, pero, por lo que puedo saber, nadie ha cuestionado seriamente la necesidad de estas condiciones como tales. Como vimos en el capítulo 2, la necesidad del control volitivo es objeto de discusión en relación con la responsabilidad moral por una acción, pero no en relación con el carácter libre de la misma. Nadie sostiene seriamente que una acción involuntaria sea una acción libre, un resultado del ejercicio del libre albedrío. La única condición cuya necesidad para el libre albedrío ha sido claramente cuestionada es el control plural, el acceso del agente a posibilidades alternativas de decisión y acción. Y, como señalamos en el capítulo anterior, el principal argumento en contra de dicha necesidad descansa en situaciones conceptualmente posibles denominadas «casos Frankfurt».

Los casos Frankfurt están diseñados especialmente para suscitar un juicio positivo sobre la responsabilidad moral de un agente por una decisión y una acción suyas, a pesar de que (supuestamente) una deci-

sión y una acción distintas no estaban a su alcance. Frankfurt desarrolló originalmente su argumentación, basada en estos casos, para rechazar, en contra de una opinión prácticamente unánime, la necesidad de posibilidades alternativas para la responsabilidad moral por una acción. Esta necesidad se expresa, como vimos en el capítulo anterior, en un principio asumido casi como una verdad evidente por sí misma, que Frankfurt denominó «Principio de Posibilidades Alternativas» (PPA). Según este principio, en la formulación del propio Frankfurt, «una persona es moralmente responsable de lo que ha hecho solo si hubiera podido hacer otra cosa» (Frankfurt, 1969: 1). Sin embargo, estos casos pueden también ser empleados para suscitar la intuición según la cual el agente en tales situaciones ha decidido y actuado libremente, aun sin tener posibilidades alternativas de decisión y acción. Nuestro propósito en este capítulo es presentar las líneas generales del debate sobre los casos Frankfurt y defender una posición propia, según la cual dichos casos no consiguen probar que se pueda decidir y actuar libremente y ser moralmente responsable de una decisión y acción sin tener posibilidades alternativas, o control plural sobre la decisión y la acción.

BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS EN LOS CASOS FRANKFURT

En el fondo del debate sobre la necesidad de alternativas para la responsabilidad moral encontramos dos intuiciones enfrentadas. Por un lado, parece claramente injusto e injustificado hacer responsable a una persona de una acción que no estuvo en su mano evitar. Por otra parte, si una persona psicológicamente normal, sin ser obligada o coaccionada en modo alguno, llevó a cabo una acción voluntariamente y por sus propias razones, parece ser moralmente responsable de esa acción, sin que importe si tenía o no alternativas a la misma. Los casos Frankfurt ponen sobre todo en juego esta última intuición, mientras que la primera alimenta la defensa del PPA frente a estos casos.

En el capítulo anterior expusimos un caso Frankfurt que denominamos MENTIRA. Podemos ahora modificarlo para darle un tinte más dramático y aproximarlo a un ejemplo frecuentemente empleado en la bibliografía sobre esta cuestión:

ASESINATO: Jones odia profundamente a Smith y, tras una deliberación, decide finalmente acabar con su vida. Previamente Black,

un nefando neurocirujano que desea también la muerte de Smith, ha logrado implantar en el cerebro de Jones, sin que este tenga noticia alguna al respecto, un refinado dispositivo que le permite seguir, a través de un monitor, el curso de su deliberación. Black puede conseguir, accionando un mecanismo especial, controlar la deliberación y la decisión de Jones, causar su decisión de matar a Smith y llevarle a hacerlo, pero prefiere no intervenir si no es estrictamente necesario. Viendo entonces que, en su deliberación, Jones se inclina claramente, por razones importantes, a la decisión de matar a Smith, deja a Jones tomar esa decisión por sí mismo y actuar en consecuencia, sin intervenir en absoluto en el proceso, que culmina en la muerte de Smith a manos de Jones.

Podemos llamar a los ejemplos con la estructura de ASESINATO «casos Frankfurt clásicos». Figura en ellos un signo que daría lugar a la intervención de Black (o del factor que desempeñase este papel); la intervención, sin embargo, nunca se produce, debido a que el agente no muestra el signo en cuestión.

Para que un caso Frankfurt pueda tener éxito en su propósito de refutar el PPA, es necesario que satisfaga tres condiciones. En primer lugar, el agente ha de ser moralmente responsable de su decisión y acción. En segundo lugar, ha de carecer de posibilidades alternativas a esa decisión y acción. En tercer lugar, aquello que le priva de tales alternativas no ha de causar esa decisión y acción¹. En cuanto a la primera condición, hemos de reconocer que el ejemplo anterior suscita fuertemente el juicio según el cual Jones es moralmente responsable (culpable) de la muerte de Smith. En la generación de ese juicio favorable a la culpabilidad de Jones es de crucial importancia el cumplimiento de la tercera condición, a saber, el hecho de que Black, cuya presencia priva a Jones de alternativas, no interviene en absoluto ni causa en modo alguno su decisión y acción. Jones delibera, decide y actúa por sí mismo y por sus propias razones. El ejemplo parece cumplir la primera y la tercera condición.

¹ La justificación de esta tercera condición es la siguiente: si Black, que priva de alternativas a Jones, lo hace causando que decida matar a Smith, el ejemplo se convierte en un caso de manipulación neurológica, con lo que desaparece la intuición de que Jones decide libremente y es moralmente responsable de esa decisión. Por ello todos los contendientes están de acuerdo en que, en la secuencia contrafáctica, en la que Jones muestra el signo de alerta y Black interviene activando el dispositivo en el cerebro de Jones y causando su decisión de matar a Smith, esta decisión no es libre ni Jones es moralmente responsable de ella y de la acción correspondiente.